

# FICHA TÉCNICA

## LEY OLIMPIA

- La denominada “Ley Olimpia” surge a raíz de la difusión de un video de contenido sexual no autorizado de una mujer en el estado de Puebla; derivado de ello se impulsó una iniciativa para reformar el Código Penal de dicha entidad y tipificar tales conductas como violación a la intimidad; acción que se ha replicado en todas las entidades federativas.

- La “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como *ciberviolencia*.

- Las siguientes son conductas que atentan contra la *intimidad sexual*:
  - Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
  - Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

- Por su parte, se entiende como *violencia digital* aquellas acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

## Estados que han tipificado la conducta

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
Federal	Código Penal Federal	3 a 6 años de prisión multa de 500 a mil unidades de medida y actualización	Aprobada
1. Aguascalientes	Código Penal para el estado de Aguascalientes <b>Artículo 181 b</b>	1 a 4 años de prisión 300 a 600 días multa, así como al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados	28 de noviembre de 2019
2. Baja California	Código Penal para el estado de Baja California <b>Artículo 175 SEXTIES</b>	1 a 6 años de prisión multa de 500 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente	10 de julio de 2020
3. Baja California Sur	Código Penal para el estado libre y soberano de Baja California Sur <b>Artículo 183 Quáter</b>	3 a 6 años de prisión multa de 1000 a 2000 días multa al momento de que se cometa el delito	20 de junio de 2019

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
4. Campeche	Artículo 175 Bis	<b>3 a 6 años de prisión</b> multa de 500 a 1000 unidades de medida y actualización	28 de diciembre de 2020
5. Chiapas	Código Penal para el estado de Chiapas <b>Artículo 343 Bis</b>	<b>3 a 5 años de prisión</b> 100 a 200 días multa	5 marzo de 2019
6. Chihuahua	Código Penal del estado de Chihuahua <b>Artículo 180 Bis</b>	<b>90 a 180 días de trabajo a favor de la comunidad</b> ---- <b>6 meses a 4 años de prisión</b> 100 a 200 días de multa	27 de enero 2021
7. Ciudad de México	Código Penal para el Distrito Federal Artículos <b>181 Quintus, 209 y 236</b>	<b>4 a 6 años de prisión</b> multa de 500 a 1000 unidades de medida y actualización	22 de enero de 2020
8. Coahuila	Código Penal de Coahuila de Zaragoza <b>Artículo 236, fracción III</b>	<b>3 a 6 años de prisión</b> multa de 1000 a 2000 unidades de medida y actualización	12 de julio de 2019

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
9. Colima	<p>Código Penal para el estado de Colima</p> <p><b>Artículo 152 TER</b></p>	<p><b>4 a 6 años de prisión</b></p> <p>multa de 500 a 1000 unidades de medida y actualización</p>	<p><b>2 de mayo de 2020</b></p>
10. Durango	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Durango</p> <p><b>Artículo 182 ter</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>multa de 288 a 566 Unidades de Medida y Actualización</p>	<p><b>29 de diciembre de 2019</b></p>
11. Estado de México	<p>Código Penal del Estado de México</p> <p><b>Artículos 211 Ter y 211 Quater</b></p>	<p><b>1 a 5 años y de 3 a 7 años de prisión</b></p> <p>multa de 200 a 500 y de 200 a 400 unidades de medida y actualización</p>	<p><b>5 de septiembre de 2019</b></p>
12. Guanajuato	<p>Código Penal del Estado de Guanajuato</p> <p><b>Artículo 187-e</b></p>	<p><b>2 a 4 años de prisión</b></p> <p>20 a 40 días multa</p>	<p><b>19 de junio de 2019</b></p>
13. Guerrero	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Guerrero</p> <p><b>Artículo 187</b></p>	<p><b>3 a 6 años de prisión</b></p> <p>multa de 200 hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</p>	<p><b>08 noviembre de 2019</b></p>

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
14. Hidalgo	Artículos 183 Bis, 183 Ter y 183 Quater	3 a 6 años de prisión 200 a 500 días multa	15 de marzo de 2021
15. Jalisco	Código Penal del Estado de Jalisco Artículo 176 Bis 1 y 176 Bis 2	1 a 8 años de prisión multa de 1000 a 2000 unidades de medida y actualización	19 de septiembre de 2020
16. Michoacán	Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo Artículos 195 y 195 bis	4 a 8 años de prisión multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por concepto de reparación del daño	13 de enero de 2020
17. Morelos	Código Penal para el estado de Morelos Artículo 150 BIS	4 a 8 años de prisión multa de 1000 a 2000 unidades de medida y actualización	7 de agosto de 2020
18. Nuevo León	Código Penal para el estado de Nuevo León Artículo 271 bis 5	6 meses a 4 años de prisión multa de 800 a 200 cuotas	19 de diciembre de 2018

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
19. Oaxaca	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Oaxaca</p> <p><b>Artículo 249</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de que se cometa el delito</p>	<p><b>24 de agosto de 2019</b></p>
20. Puebla	<p>Código Penal del estado libre y soberano de Puebla</p> <p><b>Artículo 225</b></p>	<p><b>3 a 6 años de prisión</b></p> <p>multa de 1000 a 2000 veces la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito</p>	<p><b>10 de diciembre de 2018</b></p>
21. Querétaro	<p>Código Penal para el estado de Querétaro</p> <p><b>Artículos 167 Quáter y 167 Quinquies</b></p>	<p><b>3 a 6 años de prisión</b></p> <p>1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño</p>	<p><b>12 de julio de 2019</b></p>
22. Quintana Roo	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo</p> <p><b>Artículos 130 SEXIES y 130 SEXIES 1</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>200 a 500 días de multa</p>	<p><b>8 de septiembre de 2020</b></p>

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
23. Sinaloa	<p>Código Penal para el estado de Sinaloa</p> <p><b>Artículo 185 BIS C</b></p>	<p><b>1 a 3 años de prisión</b></p> <p>300 a 600 días multa</p>	<p><b>19 de febrero de 2020</b></p>
24. Sonora	<p>Código Penal para el estado de Sonora</p> <p><b>Artículo 167 Ter</b></p>	<p><b>4 a 6 años de prisión</b> y de 150 a 300 unidades de medida y actualización</p>	<p><b>29 de octubre de 2020</b></p>
25. Tamaulipas	<p>Código Penal para el estado de Tamaulipas</p> <p><b>Artículo 276 SEPTIES</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización</p>	<p><b>31 de octubre de 2020</b></p>
26. Tlaxcala	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Tlaxcala</p> <p><b>Artículo 295 Bis</b></p>	<p><b>3 a 5 años de prisión</b></p> <p>multa de 200 a 500 veces el valor de la unidad de medida y actualización</p>	<p><b>24 de diciembre de 2019</b></p>
27. Veracruz	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p><b>Artículos 190 Quincecésimos, 190 Sexdecimos y 190 Septendécimos</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>multa de 1000 hasta 2000 Unidades de Medida y Actualización, al momento de que se cometa el delito</p>	<p><b>04 de junio de 2019</b></p>

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
28. Yucatán	<p>Código Penal del estado de Yucatán</p> <p><b>Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4</b></p>	<p><b>1 año a 5 años y de 6 meses a 4 años de prisión</b></p> <p>multa de 100 a 400 y de 200 a 500 unidades de medida y actualización</p>	<p><b>22 de junio de 2018</b></p>
29. Zacatecas	<p>Código Penal para el estado de Zacatecas</p> <p><b>Artículo 232 Ter</b></p>	<p><b>4 a 8 años de prisión</b></p> <p>multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</p>	<p><b>31 de agosto de 2019</b></p>